



Rad. 2025816392, 2025821672, 2025201786
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025531423
Fecha:	26/09/2025 9:25:34 A. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS (2)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor

Rafael Herald Manjarrez Aponte

Alcalde municipal

Municipio de El Molino (La Guajira)

Correo: secretariadeplaneacion@elmolino-laguajira.gov.co

El Molino (La Guajira)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de El Molino (La Guajira).

Respetado alcalde Manjarrez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió sus comunicaciones con radicados 2025816392 y 2025821672, por medio de las cuales solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de El Molino (La Guajira), para lo cual anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de **El Molino (La Guajira)** la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se acreditó a dicho municipio como libre de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, al no encontrarse disposiciones que constituyeran barreras en la normatividad vigente para esa época.

Ahora bien, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Comisión procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de El Molino (La Guajira) y presentada a través de los radicados en asunto, existen disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. En tal sentido, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	El Molino (La Guajira)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2025821672 del 11 de septiembre de 2025.

¹ Radicado 2020519822 del 15 de octubre de 2020.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 008 del 22 de noviembre de 2023 «Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de El Molino, La Guajira, se definen los usos del suelo, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes, programas y proyectos para el futuro desarrollo territorial del municipio». Documento Técnico Soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial de El Molino, La Guajira, 2023.

Al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de El Molino (La Guajira), la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura². Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio adoptado mediante Acuerdo 008 del 22 de noviembre de 2023.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **El Molino (La Guajira)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades. Con ello se busca minimizar los posibles impactos negativos afecten prestación del servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación se realiza con base en el análisis de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial.

Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión

² Disponible en:

https://www.crccom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

y constatación de existencia o no de barreras.

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1534 del 24 de septiembre de 2025.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.09.26
09:29:20 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co